



La aplicación de la Ley de Dependencia, un análisis de género

Sra. Dña. Begoña García Retegui
Cehegín (Murcia). 16 de julio de 2009

Región
de Murcia
PSOE



INTRODUCCIÓN

- Las políticas sociales en España experimentaron un gran avance a partir de la Constitución Española de 1978.
- Se reconocen derechos fundamentales de la ciudadanía :
 - La educación
 - La salud
 - Las pensiones
 - La asistencia social

INTRODUCCIÓN

- Estos nuevos derechos de ciudadanía se desarrollaron en el nuevo marco de organización territorial de las Administraciones Públicas que impulsó el Estado de las Autonomías.
- Los servicios sociales fueron asumidos con plenas competencias por parte de las Administraciones Autonómicas.

INTRODUCCIÓN

- Las Entidades Locales asumieron la responsabilidad de la gestión de los servicios públicos más básicos, entre los que se encontraban los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Se pusieron en marcha medidas que permitieron la configuración del Sistema Público de Servicios Sociales.



INTRODUCCIÓN

- Tras una primera etapa de promulgación de todas las Leyes de Servicios Sociales (por las CC.AA.), en 1993 se inició por parte de algunas Comunidades Autónomas la aprobación de nuevas leyes, denominadas de “segunda generación”, que avanzaban en la garantía de los Servicios Sociales como **derechos de ciudadanía**, regulaban la **iniciativa pública y privada** e introducían elementos de **control de calidad y de órganos de participación**.

INTRODUCCIÓN

- **El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales**, que surgió en 1988 como un acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas, para cofinanciar una Red de Servicios Sociales Generales gestionados por las Entidades Locales, un instrumento imprescindible en la implantación de lo que hoy podemos valorar como una red de servicios generales.

INTRODUCCIÓN

- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, fue aprobada por una amplia mayoría parlamentaria (con el rechazo de CIU, EA Y PNV)
- Era una prioridad del Gobierno Socialista y del PSOE, que tenía el aval de la sociedad española.
- Como lo fue en la década de los 80, sustituir la beneficencia, la caridad por derechos sociales en Educación, en Sanidad y en Pensiones.

INTRODUCCIÓN

- Es uno de los más importantes hitos en la protección social en España en las últimas décadas.
- Supone la creación de un nuevo espacio de derechos subjetivos en un Sistema que aspira a convertirse en el **cuarto pilar del Estado del Bienestar**.
- Todo avance en materia de protección social, además de mejorar la calidad de vida, supone ampliar el espacio de libertades de las personas.



LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

(Ley 39/2006, de 14 de diciembre)

LA DEPENDENCIA

CONCEPTO, GRADOS Y BENEFICIARIOS

INTRODUCCIÓN

- La Ley de Dependencia tiene por objeto regular las **condiciones básicas que garanticen el derecho a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia**, que la misma establece, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado Español. (art. 1)

CONCEPTOS BÁSICOS

- **Dependencia**
“El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad y ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria”. (Art. 2.2)

A destacar:

- Carácter permanente (excluye situaciones coyunturales)
- La Ley contempla todo el abanico de causas posibles: desde la edad a la enfermedad o la discapacidad y todas las afectaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.
- La falta o pérdida de autonomía se relaciona con la incapacidad de una persona para realizar las “actividades básicas de la vida diaria”

CONCEPTOS BÁSICOS

- **Actividades Básicas de la vida diaria**
“Las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas”. (Art. 2.3)

Quedarían excluidas:

- Todas aquellas actividades que no sean las llamadas “actividades básicas de la vida diaria”
- Desenvolverse en el entorno social
 - Utilizar medios de transporte colectivo
 - Realizar trámites o gestiones
 - Dificultar de relación personal o social

Otros conceptos importantes definidos en la Ley:

- Autonomía
- Necesidades de apoyo para la autonomía personal
- Cuidados no profesionales
- Cuidados profesionales
- Asistencia personal
- Tercer Sector

Grados y Niveles

- **Grado I. Dependencia moderada:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.
- **Grado II. Dependencia severa:** Cuando la persona necesitada ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador.
- **Grado III. Gran Dependencia:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona.

- Cada uno de estos grados, a su vez, se clasificará en dos niveles en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que refiere.
- El instrumento de valoración contiene una escala para calificar a cada persona que lo solicite, en uno de estos grados y niveles. De dicha calificación dependerán los servicios y prestaciones que la persona puede recibir y la intensidad de los mismos.

Beneficiarios:

- La condición esencial, de acuerdo con lo establecido en el art. 5º, es:
 - Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.

- Se establecen además otros requisitos:
 - Ser español
 - Residir en territorio español
 - Haber residido en territorio español al menos 5 años, dos de ellos inmediatamente anterior a la solicitud



Condiciones especiales:

- Extranjeros
- Menores de edad extranjeros
- Inmigrantes españoles retornados
- Españoles residentes en el extranjero

Dos colectivos de características específicas

- Menores de 3 años
- Personas con discapacidad intelectual y con enfermedad mental

Derecho subjetivo: “que se pueda reclamar administrativa o jurisdiccionalmente



DERECHO SUBJETIVO



APLICACIÓN

- La Ley de Dependencia se irá aplicando de forma progresiva, de tal modo que en el año 2015 su implantación sea total.
- 2007: GRAN DEPENDENCIA. Aquellos que necesitan ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, varias veces al día, además del apoyo indispensable y continuo de otra persona.
- 2008: DEPENDENCIA SEVERA, GRADO II, NIVEL 2. Este tipo de dependencia es el de las personas que necesitan ayuda dos o tres veces al día, pero no requieren el apoyo permanente de un cuidador.
- 2009: DEPENDENCIA SEVERA, GRADO II, NIVEL 1.
- 2011: DEPENDENCIA MODERADA, GRADO I, Nivel 2. La dependencia moderada es la de las personas que necesitan ayuda al menos una vez al día.
- 2013: DEPENDENCIA MODERADA, GRADO I, Nivel 1.
- 2015: Finaliza el periodo de implantación del Sistema de Dependencia.

FINANCIACIÓN

NIVELES DE PROTECCIÓN

- NIVEL MÍNIMO
- NIVEL ACORDADO
- NIVEL ADICIONAL

ADMINISTRACIÓN QUE LO PAGA

- ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
- ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SITUACIÓN DE PARTIDA EN LA CARM

- En la Región de Murcia viven 183.673 personas mayores de 65 años, de las cuales el 40% necesita algún tipo de ayuda.
- Según datos de la Consejería de Política Social más de 30 mil personas dependientes estaban al cuidado de sus familias a principios de 2007 y 6.000 personas tenían reconocido grado del 75% o más de discapacidad, es decir grandes dependientes.

SITUACIÓN DE PARTIDA EN LA CARM

- Bajos parámetros como punto de partida:
 - La Región de Murcia está a la cola del gasto social
 - Déficits en servicios fundamentales, ayuda a domicilio, teleasistencia, centros de día, residencias de mayores, etc.

IMPLANTACIÓN DEL SAAD EN LA CARM

- Durante el año 2007, el Gobierno del PP en la CARM se dedica de forma sistemática a boicotear la Ley:
 - Abandona el Consejo Territorial, con objeto de hacer visible su desacuerdo en la implantación del Sistema.
 - A pesar de haber recibido 5,3 mill de euros en 2006 para preparar la aplicación de la Ley.

- Única función política del Gobierno Murciano del PP en 2007, desgastar al Gobierno Socialista, aunque perjudicara a la ciudadanía murciana (Elecciones Municipales y Autonómicas en mayo de 2007).
- No desarrolla normativa (aún no la ha desarrollado), ni de procedimiento, ni ha publicado catálogo de prestaciones, ni de incompatibilidades, ni de copago.

- A finales de 2007 sólo tenían valoradas 5.000 personas, de 14.000 solicitudes, y sólo habían remitido a la Administración Central 1.000 valoraciones. (Muestra de la intencionada ralentización en la tramitación por parte del Gobierno Regional.

- Razones para este comportamiento:
 - Político: desgastar al Gobierno Zapatero al crear frustración en los ciudadanos al sentirse engañados.
 - Económico: tiene que poner como mínimo el 50% de la financiación para la creación de todos los servicios y ayudas contempladas en la Ley.

- Consecuencias:
 - La implantación del sistema se retrasa y no es el Gobierno Socialista el perjudicado es

LA CIUDADANÍA MURCIANA

- Un argumento muy utilizado por el PP, “el Gobierno de España invita y el Gobierno Murciano paga”.
- No es cierto, la financiación del Gobierno de España ha estado clara desde el principio, en los Presupuestos del Estado y en los Acuerdos del Consejo Territorial.
- Los fondos destinados a la dependencia por el Gobierno de la CARM, aún no sabemos a cuanto ascienden.



FALLOS EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA

No hay normativa de
desarrollo, creando una gran
indefensión y confusión a los
solicitantes

LECTURA DE LOS DATOS



FINANCIACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA CARM

• 2006	5.300.000 €
• 2007	12.257.599€
• Mínimo garantizado	6.397.379 €
• Nivel acordado	5.860.220 €
• 2008	21.790.872 €
• Mínimo garantizado	14.904.132 €
• Nivel acordado	6.886.740 €
• 2009	36.255.571 €
• Nivel acordado	8.661.327 €
• Plan E	11.600.000 €
• Mínimo garantizado	15.994.244 € (Aún faltan 6 meses por contabilizar)

EL GOBIERNO DE ESPAÑA
HA INGRESADO EN LAS
ARCAS DEL GOBIERNO
REGIONAL, DESDE 2006

65,5 MILLONES DE EUROS

¿Qué quieren decir estos datos?

- El IMAS dice que tiene 26.048 personas valoradas y protegibles
- El IMSERSO sólo tiene enviadas por el IMAS 21.081 valorados, de los que 8.143 tienen PIA, el resto no.
- Es decir, sólo 8.143 personas están recibiendo prestaciones o servicios.
- Sólo el 31 % de las personas con reconocimiento de derecho están recibiendo prestaciones

¿Dónde está el problema?

- 1º Intentar que el sistema falle porque es una propuesta de Zapatero.
- 2º Incapacidad para gestionar un sistema que requiere coordinación interadministrativa (Admon. Central, Autonómica y Local)
- 3º Financiación. La CARM está haciendo trampas con la financiación del sistema, por eso no hay claridad.
- 4º Servicios por debajo de la media en España.

IMAS (30/06/09)

- Hay 43.373 solicitudes
- Valoradas son 35.264
- Protegibles, 26.048

IMSERSO (01/07/09)

- Solicitudes, 23.906, si descontamos a los fallecidos son 21.097
- Dictámenes, 23.893, si descontamos a los fallecidos son 21.081
- Prestaciones identificadas en PIA, 8.143
 - Teleasistencia, 4
 - Centros de Día/Noche, 2
 - Atención Residencial, 427
 - P.E. vinculada al Servicio, 273
 - P.E. Cuidados Familiares, 7.437
- Prestaciones sin identificar en PIA, 12.938

Consejo Regional de Servicios Sociales (25/06/09)

SEGUNDO: Informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la participación de los beneficiarios en la financiación de las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO: Informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de Dependencia y para el reconocimiento del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad y las condiciones de acceso y la cuantía de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONFUSIÓN DE DATOS

- DATOS IMAS
 - Datos relativos a nº de solicitudes y de valoraciones sin determinar prestaciones y servicios

- DATOS IMSERSO
 - Datos ofrecidos por la CARM al sistema de atención a la dependencia por el que el Gobierno Regional cobra el mínimo garantizado, se paga mensualmente

Papel de la Administración Local

- Es la puerta de entrada al sistema
- Los solicitantes tienen que hacerlo en los Centros de Servicios Sociales
- Para ello tienen que tener el personal necesario que atiende y de información
- Una vez que las personas son valoradas, son los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales los que realizan el informe social, previo al PIA.
- Sin informe social no hay PIA

- Para la realización de los informes sociales se necesitan recursos humanos y económicos.
- También es necesaria coordinación para la implementación del sistema, directrices claras.
- Los Ayuntamientos no están reclamando financiación (mayoría PP)
- Sólo se queja el personal de los Centros

CARM

- No se contestan los recursos interpuestos
- Se declaran incompatibilidades que no existen
- Se deja de pagar prestaciones por falta de liquidez
- Se culpa a la Administración Local porque no hace con agilidad informes sociales
- Se culpa a la Administración Central que sí pone la parte que le corresponde, incluso ha destinado más fondos de los previstos, en 2009 se ha incrementado un 79% la dotación a la Dependencia

PSOE

- Desarrollo normativo
- Dotación a las Entidades Locales de Recursos suficientes para la implantación del sistema
- Coordinación con la Administración Central y la Administración Local, un mismo programa informático, acceso a la consulta de expedientes
- Dotación a la Oficina de la Dependencia de personas necesario
- Equipos de valoración funcionarios públicos
- Atención a la ciudadanía



EN DEFINITIVA

**CUMPLIR LA LEY Y NO HACER
OPOSICIÓN AL GOBIERNO DE
ESPAÑA CON LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS**